



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de Diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente, que contiene el Informe N°000011-2024-HEJCU/OP emitido por la Oficina de Personal, el Memorando N°001005-2024-HEJCU/OEPP, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000049-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, por medio de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, estableciendo en el artículo 4°, como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Órgano de Alta Dirección de cada entidad ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público. Asimismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos; por tanto, tiene como función diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes, obligaciones y respeten las prohibiciones previstas en la citada Ley;

Que, a través de la Ley N°30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, mediante el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se aprobó su Reglamento General y mediante Decreto Supremo N°138-2014-EF, se aprobó el Reglamento de Compensaciones de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete



Firmado digitalmente por
GONZALES GUZMAN Alberto FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.01.2025 08:03:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:51:45 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 14:06:32 -05:00

(07) subsistemas: a) La Planificación de Políticas de Recursos Humanos, b) La Organización del Trabajo y su Distribución, c) La Gestión del Empleo, d) La Gestión del Rendimiento, e) La Gestión de la Compensación, f) La Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, g) La Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, este último comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal;

Que, asimismo, el artículo 23° del Reglamento de Compensaciones de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, define a la compensación no económica como el conjunto de beneficios no monetarios que la entidad pública destina al servidor civil con el objetivo específico de motivarlo y elevar su competitividad, los cuales no son de libre disposición del servidor ni tampoco constituyen ventaja patrimonial;

Que, en ese mismo contexto, el artículo 24° del Reglamento de Compensaciones de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala que la compensación no económica puede materializarse en bienes y/o servicios que la entidad pública entrega y/o presta en favor del servidor civil, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen, tales como: a) Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos a las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros, premios o condecoraciones de carácter científico o académico; b) Facilidades que mejoren la calidad de vida del servidor civil y de su familia, tales como programas de vacaciones útiles para hijos menores de edad o facilidades para acceder a instalaciones recreativas y clubes deportivos; c) Mejoras al ambiente y clima laboral a través de la instalación de cafeterías, comedores, estacionamientos, gimnasios, lozas deportivas, entre otras; d) Convenios con empresas para el otorgamiento de descuentos corporativos a sus servidores; pudiendo la entidad pública establecer otras modalidades de entrega de la compensación no económica, similares a las descritas en los literales anteriores, ya sea de manera unilateral o a través de un convenio individual o colectivo;

Que, por su parte, el artículo 6°, de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, en esa línea, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", en el numeral 5.2 estipula que el rol de las oficinas de recursos humano se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR en sus entidades; asimismo emiten lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de su entidad en concordancia con los objetivos organizacionales de la misma;

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general: "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras.";

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N°004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como finalidad: "Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.";



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por
GONZALES GUZMAN Alberto FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.01.2025 08:03:34 -05:00



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:52:00 -05:00



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:15:30 -05:00



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 14:06:44 -05:00

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1023 establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades del Estado constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del sistema de gestión de recursos humanos; por consiguiente, la Oficina de Personal se encuentra facultada para proponer a la Dirección General el proyecto de Directiva;

Que, en ese sentido, la Oficina de Personal remite el Informe N°000011-2024-HEJCU/OP, a través del cual señala que, el hospital no cuenta con un documento que regule el reconocimiento y estímulo a los trabajadores del hospital, es por ello que, observan la necesidad de contar con un documento que desarrolle los criterios, acciones, segmentos, estímulos, y demás, a favor del reconocimiento y estímulo a los trabajadores, en ese sentido, remite la Directiva Administrativa N°008-HEJCU/OP-2024 "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimiento y Estímulo Institucional para los Servidores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" V.01;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto "Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.";

Que, con base a lo solicitado, mediante el Memorando N°001005-2024-HEJCU/OEPP la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°000025-2024-HEJCU/EOM, a través del cual señalan que, la Directiva Administrativa N°008-HEJCU/OP-2024 "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimiento y Estímulo Institucional para los Servidores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" V.01, es un documento normativo que cumple con la estructura establecida en la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, por lo que, emite opinión técnica favorable;

Que, con Informe Legal N°000049-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe N°000011-2024-HEJCU/OP de la Oficina de Personal, resulta jurídicamente viable la aprobación de la Directiva Administrativa N°008-HEJCU/OP-2024 "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimiento y Estímulo Institucional para los Servidores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" V.01, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.";

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N°008-HEJCU/OP-2024 "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimiento y Estímulo Institucional para los Servidores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" V.01, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Personal, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración, se encarguen de la difusión, implementación y evaluación del cumplimiento en el marco de sus funciones, de la Directiva Administrativa N°008-HEJCU/OP-2024 "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimiento y Estímulo Institucional para los Servidores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" V.01.



Firmado digitalmente por
GONZALES GUZMAN Alberto FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.01.2025 08:03:58 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:52:21 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:15:40 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 14:07:04 -05:00



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 14:07:23 -05:00

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por GONZALES
GUZMÁN Alberto FAU 20138100015
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.01.2025 08:04:06 -05:00

AGG /RAJZ/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. Personal
- Of. Administración.
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:52:50 -05:00



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:15:51 -05:00